



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2019-MDMP/GM

Mi Perú, 15 de Mayo del 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO:

El Memorando N° 105-2019/MDMP-GDU, de fecha 22 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 195-2019/MDMP-GAF-SGA, de fecha 06 de marzo de 2019, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, el Memorandum N° 0121-2019-MDMP-GAF-CERT, de fecha de 06 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando 0160-2019-marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el GPP/MDMP, de fecha 11 de marzo de 2019, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 320-2019/MDMP-GAF-SGA, de fecha 21 de marzo de 2019, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y el Memorandum N° 042-2019/MDMP-GAF, de fecha de 21 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto a la solicitud de Aprobación del el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, vinculado a la contratación de la ejecución de la obra: "REPARACION DE MODULO DE CONTROL DE SEGURIDAD EN EL (LA) LOCAL DE SERENAZGO DEL A.H. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con Código Único N° 2425412; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley de N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: (...) "Las Resoluciones de Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...);

Que, todo procedimiento de Contratación Administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación; siendo ello así en sentido amplio, el Expediente de Contratación es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato;

Que, de conformidad con el numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-201-EF, establece que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, de conformidad con el numeral 42.1 del Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-201-EF, establece que: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda";

Que, mediante Memorando N° 105-2019/MDMP-GDU, de fecha 22 de febrero de 2019, la responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la ejecución de la obra: "REPARACION DE MODULO DE CONTROL DE SEGURIDAD EN EL (LA) LOCAL DE SERENAZGO DEL A.H. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con Código Único N° 2425412, cuyo Expediente Técnico fue aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 01-2019/MDMP-GDU de fecha 18 de febrero de 2019;

Que, mediante Informe N° 195-2019/MDMP-GAF-SGA, de fecha 06 de marzo de 2019, el responsable de la Subgerencia de Abastecimiento, solicita se requiera a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestal, para la contratación de la ejecución de la obra: "REPARACION DE MODULO DE CONTROL DE SEGURIDAD EN EL (LA) LOCAL DE SERENAZGO DEL A.H. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con Código Único





N° 2425412, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 373,231.19 (Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Uno con 19/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 0121-2019-MDMP-GAF-CERT, de fecha 06 de Marzo de 2019, la responsable de la Gerencia de Administración y Finanzas Solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se sirva a otorgar la Certificación de Crédito Presupuestal, para la contratación de la ejecución de la obra: **"REPARACION DE MODULO DE CONTROL DE SEGURIDAD EN EL (LA) LOCAL DE SERENAZGO DEL A.H. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"** con Código Único N° 2425412, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 373,231.19 (Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Uno con 19/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 0160-2019-GPP/MDMP, de fecha 11 de Marzo de 2019, el responsable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que luego de evaluar el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2019 y teniendo en cuenta el Expediente Técnico aprobado del Proyecto, OTORGA la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 187, por el importe de S/ 373,231.19 (Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Uno con 19/100 Soles) para la ejecución de la obra: **"REPARACION DE MODULO DE CONTROL DE SEGURIDAD EN EL (LA) LOCAL DE SERENAZGO DEL A.H. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"** con Código Único N° 2425412, con cargo a la fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444, Certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección, establece: es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-201-EF, establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento", asimismo en su numeral 41.2 señala que: "Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146";

Que, mediante Informe N° 320-2019/MDMP-GAF-SGA, de fecha 21 de Marzo de 2019, el responsable de la Subgerencia de Abastecimiento, informa que con el requerimiento del área usuaria ha determinado el valor referencial de la contratación de la ejecución de la obra: **"REPARACION DE MODULO DE CONTROL DE SEGURIDAD EN EL (LA) LOCAL DE SERENAZGO DEL A.H. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"** con Código Único N° 2425412, por el monto ascendente a la suma de S/ 373,231.19 (Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Uno con 19/100 Soles), monto que corresponde al presupuesto de obra del expediente técnico aprobado y solicita a la Gerencia de Administración se remita los documentos sustentatorios del expediente de contratación formulado a la Gerencia Municipal a fin de que solicite la aprobación del Expediente de Contratación;

Que, mediante Memorandum N° 042-2019/MDMP-GAF, de fecha 21 de Marzo de 2019, la responsable de la Gerencia de Administración y Finanzas remite la documentación correspondiente a la Gerencia Municipal y Solicita la APROBACION Expediente de Contratación para la contratación de la ejecución de la obra: **"REPARACION DE MODULO DE CONTROL DE SEGURIDAD EN EL (LA) LOCAL DE SERENAZGO DEL A.H. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"** con Código Único N° 2425412, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 373,231.19 (Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Uno con 19/100 Soles);

Que, con la finalidad de dar atención a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano señalado en los párrafos precedentes y la Sub Gerencia de Abastecimiento amparándose en lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigente, corresponde se efectúe la Aprobación del Expediente de Contratación para la contratación de la ejecución de la obra: **"REPARACION DE MODULO DE CONTROL DE SEGURIDAD EN EL (LA) LOCAL DE SERENAZGO DEL A.H. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"** con Código Único N° 2425412, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 373,231.19 (Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Uno con 19/100 Soles);



Municipalidad
Distrital de
Mi Perú

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

GERENCIA MUNICIPAL

Que, estando a los considerandos antes expuestos; y obrando los informes respectivos de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Abastecimiento y contando con el V°B° de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 113-2019-MDMP/ALC de fecha 30 de Abril de 2019, conforme al numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, vinculado a la contratación de la ejecución de la obra: "REPARACION DE MODULO DE CONTROL DE SEGURIDAD EN EL (LA) LOCAL DE SERENAZGO DEL A.H. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con Código Único N° 2425412.cuyo VALOR REFERENCIAL asciende a la suma de S/ 373,231.19 (Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Uno con 19/100 Soles);

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en todo cuanto fuera de sus competencias;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional publique la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
VICENTE ZEA LAZÓN
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

CERTIFICA:

Que, el presente documento que consta de 03 páginas, es fiel del original que obra en el archivo de esta Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

ALEXANDER AMARU SAENZ TEJADA
Secretario General